

C) Servicios Especiales:

Servicio Aeropuerto-Ciudad y viceversa en un sólo sentido, será incrementado con un suplemento sobre el marcador de 304 ptas. Desde el Aeropuerto a lo barriado de Costacabana, Alquíón y Cañada de S. Urbano 870 ptas.
 Espera en las estaciones marítimas y de ferrocarril 41 ptas.
 Sábados a partir de las 15 horas 41 ptas.
 Días de Feria, Navidad 41 ptas.
 Carrera mínima 224 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 29 de agosto de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Sogerresa, concesionaria de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la Empresa «Sageresa, concesionaria de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), desde las 00,00 horas del día 5 de septiembre de 1990 y con carácter de indefinida, afectada a todos los trabajadores de la mencionada empresa, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la empresa «Sogerresa», concesionaria de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), desde las 00,00 horas del día 5 de septiembre de 1990 y con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinadas serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 1990

ANGEL MARTIN LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
 Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
 Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia
 Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Trabajo de Cádiz.
 Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Cádiz.

A N E X O

RECOGIDA DE BASURAS

Recogida de Hospitales.
 Recogida de Hoteles.
 Recogida cada 3 días de 1 sector de la Ciudad para 3 vehículos. Dividida la Ciudad en tres sectores.
 Limpieza Alcantarillado.
 Brigada de Limpieza Viaria.

PERSONAL

Oficina: 1 persona mañana y tarde.
 Alcantarillado: 1 Conductor y 1 Peón.
 Recogida de Hoteles y Hospitales: 1 Conductor y 2 Peones.
 Recogida de Basuras: 3 Conductores, 9 Peones y 1 Capataz.
 Limpieza Viaria: 1 Conductor, 2 Peones y 1 Capataz.

ORDEN de 30 de agosto de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que prestan los trabajadores encargados de la recogida de basuras de la Empresa Municipal Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por la Asamblea de trabajadores encargados de la recogida de basuras, de la Empresa Municipal Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de los días 5, 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 1990, afectando a dichas trabajadores de la mencionada Empresa, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores encargados de la recogida de basuras de la Empresa Municipal Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de los días 5, 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 1990, deberá ir acompañado del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a las

efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de agosto de 1990

ANGEL MARTIN LAGOS CONTRERAS
Consejera de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Trabajo de Cádiz.
Ilma. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Cádiz.

A N E X O

RECOGIDA DE BASURAS

1 Camión compactador con la datación de un conductor y dos peones.

Se recogerá el basuro del Centro de Salud, del Centro de la Cruz Roja, del Mercado de Abastos y del Matadero Municipal.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 28 de agosto de 1990, por la que se nombra Presidente del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental.

El apartado 3° del art. 10 de la Ley 9/1984, de 3 de julio del Parlamento Andaluz por la que se creó el Instituto Andaluz de Salud Mental, dispone la Presidencia del Consejo General, máximo órgano decisorio del mismo, corresponderá al Consejero de Salud o persona a quien delegue.

Habiéndose reestructurado las Consejerías de la Junta de Andalucía y designado los nuevos Consejeros por sendos Decretos del Presidente 223 y 224/1990, de 27 de julio, (BOJA de 28.7.90) y en base a la habilitación anterior, procede delegar tales funciones, por lo que en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Delegar la presidencia del IASAM, designando como Presidente del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, en D. Ladislao Lara Palmo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el Art° 13 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), Art° 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el Art° 71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

Plazos convocadas por Resolución de 12 de junio de 1989 (BOE 17 de julio):

D. Diego Sales Marquez. Catedrático de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería Química». Departamento al que está adscrita la plaza: Ingeniería Química.

D. José Miguel Serrano Delgado. Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: «Historia Antigua». Departamento al que está adscrito la plaza: Historia, Geografía y Filosofía.

Plaza convocada por Resolución de 26 de julio 1989 (BOE 28 de agosto):

D. Juan Angel Beiro Gil. Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Area de conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería de sistemas y Automática». Departamento al que está adscrito la plaza: Ingeniería Eléctrica.

Cádiz, 23 de julio de 1990.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de junio de 1990, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía (BOJA núm. 57, de 10.7.90).

Advertido error en la Orden de 26 de junio de 1990, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales (BOJA núm. 57 de 10.7.90), procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

Artículo segundo, apartado A1, donde dice: Sustituto, Don José Luis Cruz Armario, debe decir: Sustituto, Don José Luis Cruz Amario.

Sevilla, 9 de agosto de 1990

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores en diferentes áreas de conocimiento.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocadas por Resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,